



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL ✓

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA ✓
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCION A.G. N° 4396 /24 ✓

EXPEDIENTE N° 13-09.831/23 ✓
y 13-14.641/23 ✓

Buenos Aires, 14 de *noviembre* de 2024

Vistos los incumplimientos incurridos por la firma "LYSE S.A.S." en el marco de las Órdenes de Compra Nros. 444/22 y 94/23, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 4.200/22 se aprobó la Licitación Privada "in situ" N°602/22 a efectos de contratar el servicio de limpieza interna y externa de los edificios pertenecientes a la jurisdicción de La Rioja, Pcia. homónima, a partir del mes de febrero de 2023 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de Compra si esta fuera posterior- y por un periodo de doce (12) meses adjudicando los renglones nros. 1 y 2 a la firma "LYSE S.A.S." (cfr. fs. 55-57). Y por Resolución A.G. N°737/23 se adjudicó a la oferta N°2 "LYSE S.A.S", el servicio de limpieza interna y externa del inmueble anexo Secretaria Electoral Nacional, sito en Av. Ortiz de Campo N° 1675, ciudad de La Rioja, Provincia homónima, a partir del mes de marzo de 2023 -o desde el día inmediato hábil siguiente de la fecha de notificación de la orden de Compra, si esta fuera posterior- y hasta el 31 de enero de 2024. (cfr. fs. 229/230) ✓

Que en consecuencia se emitieron las Ordenes de Compras N°444/2022, por un importe de pesos diecinueve millones ochocientos sesenta mil (\$19.860.000.-) -cfr. fs.

USO OFICIAL

13/14-✓ notificada el día 22/11/2022 -cfr. fs. 231- y la 94/23, por un importe de pesos dos millones novecientos setenta mil (\$2.970.000) -cfr. fs. 27-✓ notificada el día 15/3/23 -cfr. fs. 232-✓

Que la Habilitación del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja mediante Nota Hab. N°67/23, de fecha 17 de agosto de 2023, informa a la Dirección General los incumplimientos que se venían suscitando encuadrados dentro del Art. 20 del P.B.C. -cfr. fs. 9-✓

Que en el marco de la Orden de compra 444/22, la Habilitación del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Rioja y el Secretario del Juzgado Federal de La Rioja realizaron los siguientes reclamos: 14/3/23 falta de insumos -fs. 101-✓, 17/3/23 deficiencias en el servicio -fs. 102/103-✓, 20/3/23 deficiencias en el servicio -fs. 105-✓, 28/3/23 deficiencias en el servicio -fs. 108-✓, 30/3/23 deficiencias en el servicio -fs. 109-, 12/4/23 ausencia de personal -fs. 112-✓, 17/4/23 ausencia de personal -fs. 113/114-✓, 11/5/23 falta de insumos -fs. 118-✓, 13/6/23 falta de insumos -fs. 123 y 125-, 3/7/23 falta de insumos -fs. 126-✓ y 128-✓, 6/7/23 falta de insumos -fs. 130-, 7/7/23 ausencia de personal -fs. 48-✓, 10/7/23, ausencia de personal e incumplimiento de horario -fs. 48-✓, 11/7/23 ausencia de personal -fs. 48-12/7/23 ausencia de personal -fs. 48-✓

Que en el marco de la Orden de compra 94/23, la Habilitación del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Rioja, el Secretario del Juzgado Federal de la Rioja y el Secretario Electoral, realizaron los siguientes reclamos: 20/3/23 deficiencias en el servicio -fs. 105-✓, 30/3/23 deficiencias en el servicio -fs. 109-✓, 14/4/23 deficiencias en el servicio -fs. 113-✓, 17/4/23 deficiencias en el servicio -fs. 114-✓, 18/4/23 deficiencia en el servicio -fs. 115-✓, 11/5/23 falta de insumos -fs. 118-✓, 12/5/23 falta de insumos -





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL ✓

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA ✓
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCION A.G. N° 4396 /24

EXPEDIENTE N° 13-09.831/23 ✓
y 13-14.641/23 ✓

fs. 122-✓, 13/6/23 uniformes del personal -fs. 125-✓, 3/7/23 falta de insumos -fs. 126-✓, 6/7/23 falta de insumos -fs. 130-✓ 24/7/23 falta de insumos -fs. 131/132-✓ 31/7/23 falta de insumos -134-✓ 15/8/23 falta de insumos -fs. 135-✓, 21/9/23 servicio deficiente -fs. 158-✓ 25/9/23 falta de insumos -fs. 159-✓

Que a fs. 238-✓ la Habilitación informa vía comunicación electrónica de fecha 7 de noviembre de 2023, que el último mes abonado fue el mes de julio 2023 y que están pendientes de pago agosto, septiembre y octubre del 2023. Para mejor proveer se adjuntan las facturas pendientes de pago correspondientes a los periodos mencionados de ambas Órdenes de Compra 1-611, 1-612, 1-659, 1-660, 1-711 y 1-710.

Que por Resolución A.G. N° 4.532/23 (fs. 265/267)✓ se resolvió: "1°) Rescindir el contrato celebrado con la firma "LYSE S.A.S." perfeccionado mediante Orden de Compra 444/22, desde el 13 de julio del corriente hasta la finalización. Ello, en punto a lo previsto en los artículos 142 ap. 1 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de Contrataciones vigente y art. 20 ap. 5 del P.B.C.

2°) Rescindir el contrato celebrado con la firma "LYSE S.A.S", perfeccionado mediante la Orden de Compra 94/23, desde el 26 de septiembre del corriente año hasta la finalización. Ello, en punto a lo previsto en los artículos 142 ap. 1 y art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de

USO OFICIAL

Contrataciones vigente y art. 20 ap. 5 del P.B.C.

3°) Diferir la aplicación de multas y/o pérdidas de garantía correspondientes una vez constatados los periodos cumplidos, pagos realizados y eventualmente generar el recupero que corresponda.”.

Que a fs. 281✓ intervino la Secretaria de Asuntos Jurídicos del C.M., mediante providencia S.A.J. N°130-2024, en la cual sugiere "...se reformule el informe elaborado a fs. 272/273✓ en tanto se advierte que los descuentos, multas y pérdidas de garantía fueron calculados según los montos totales de las órdenes de compra que rigieron la presente contratación (esto es, OC Nros. 44/22 y 94/23 a fs. 13/14 y 27, respectivamente y no por cada renglón adjudicada a la Empresa (1 AB, 2 AB y 3 AB).”

Que así las cosas corresponde aplicar un descuento en la Orden de Compra N°444/22, según lo informado a fs. 285, por la Habilitación del Tribunal Oral de La Rioja, respecto del Renglón N°1 AB, en el mes de abril 2023 por los 2 ausentes de uno de los dos operarios, y 13 ausentes en el mes de julio 2023 de uno de los dos operarios, equivalente a la suma de pesos doscientos diecisiete mil doscientos veintidós con veintidós centavos (\$217.222,22). Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1 párrafos 1 y 2 del P.B.C., según detalle de fs. 288✓

Que en el mismo orden de ideas corresponde aplicar un descuento en la Orden de Compra N°444/22, según lo informado a fs. 287✓ por el Juzgado Federal de La Rioja, respecto del Renglón N° 2 AB, en el mes de abril 2023 por los 5 ausentes, por la suma de pesos doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$294.444,44.-) y por 10 días con faltantes de insumos en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2023,





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL ✓

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL ✓

RESOLUCION A.G. N° 4396 /24

EXPEDIENTE N° 13-09.831/23 ✓

y 13-14.641/23 ✓

equivalente a la suma de pesos ciento cincuenta y nueve mil (\$159.000.-). Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1 párrafos 1 y 2 del P.B.C., según detalle de fs. 289. ✓

Que teniendo en cuenta lo sucedido corresponde aplicar un descuento en la Orden de Compra N°94/23, según lo informado a fs. 287, ✓ por el Juzgado Federal de La Rioja, respecto del Renglón N° 3 AB, en el mes de abril 2023 por los 5 ausentes, por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-) y por 10 días faltantes de insumos en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2023, equivalente a la suma de pesos cuarenta mil quinientos (\$40.500.-). Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1 párrafos 1 y 2 del P.B.C., según detalle de fs. 290. ✓ Ello, en orden a lo previsto en el art. 20° inc. 20.2 del P.B.C.

Que por acumulación de reclamos según el art. 20.5 del P.B.C., corresponde la aplicación de las siguientes multas en el renglón N° 1 AB de la O.C. N°444/22:

1ra.- 3% de la facturación mensual del mes de julio 2023 por la suma de pesos diecisiete mil ochocientos cincuenta (\$17.850.-).

2da.- 6% de la facturación mensual del mes de julio 2023 por la suma de pesos treinta y cinco mil setecientos (\$35.700.-).

3ra.- 10% de la facturación mensual del mes de julio 2023 por la suma de pesos cincuenta y nueve mil quinientos (\$59.500.-).

USO OFICIAL

4ta.- 15% de la facturación mensual del mes de julio 2023 por la suma de pesos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta (\$89.250.-)

5ta.- Corresponde rescindir el Renglón N°1 AB por acumulación de 15 reclamos, desde el 26/7/2023 hasta la finalización de la Orden de Compra N°444/22, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato, por un importe de pesos trescientos sesenta y ocho mil novecientos (\$368.900). Ello, de acuerdo a lo previsto en el art. 20. Inc. 20.5 del Pliego de Bases y Condiciones y en los art. 151 ap. 2 y el art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de contrataciones vigente. Atento los incumplimientos incurridos, según detalle de fs. 285 y 288.

Que por acumulación de reclamos según el art. 20.5 del P.B.C., corresponde la aplicación de las siguientes multas en el renglón N°2 AB de la O.C. N°444/22:

1ra.- 3% de la facturación mensual del mes de abril 2023 por la suma de pesos treinta y un mil ochocientos (\$31.800.-).

2da.- 6% de la facturación mensual del mes de abril 2023 por la suma de pesos sesenta y tres mil seiscientos (\$63.600.-).

3ra.- 10% de la facturación mensual del mes de abril 2023 por la suma de pesos ciento seis mil (\$106.000.-).

4ta.- 15% de la facturación mensual del mes de mayo 2023 por la suma de pesos ciento cincuenta y nueve mil (\$159.000.-)

5ta.- Corresponde rescindir el Renglón N°2 AB por acumulación de 15 reclamos, desde el 27/6/2023 hasta la finalización de la Orden de Compra N°444/22, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato, por un importe de pesos setecientos cincuenta y seis mil ciento treinta y tres con treinta y tres centavos (\$756.133,33). Ello, de acuerdo a lo previsto en el art. 20. Inc. 20.5 del Pliego de Bases y Condiciones y en los art. 151 ap. 2 y el art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de contrataciones vigente. Atento los incumplimientos incurridos, según detalle de fs. 287 y 289 ✓





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL ✓

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL ✓

RESOLUCION A.G. N° 4396/24

EXPEDIENTE N° 13-09.831/23 ✓

y 13-14.641/23 ✓

Que por acumulación de reclamos según el art. 20.5 del P.B.C., corresponde la aplicación de las siguientes multas en el renglón N° 3 AB de la O.C. N°94/23:

1ra.- 3% de la facturación mensual del mes de abril 2023 por la suma de pesos ocho mil cien (\$8.100.-).

2da.- 6% de la facturación mensual del mes de abril 2023 por la suma de pesos dieciséis mil doscientos (\$16.200.-).

3ra.- 10% de la facturación mensual del mes de abril 2023 por la suma de pesos veintisiete mil (\$27.000.-).

4ta.- 15% de la facturación mensual del mes de mayo 2023 por la suma de pesos cuarenta mil quinientos (\$40.500.-)

5ta.- Corresponde rescindir el Renglón N° 3 AB por acumulación de 15 reclamos, desde el 27/6/2023 hasta la finalización de la Orden de Compra N°94/23, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos ciento noventa y dos mil seiscientos (\$192.600). Ello, de acuerdo a lo previsto en el art. 20. Inc. 20.5 del Pliego de Bases y Condiciones y en los art. 151 ap. 2 y el art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de contrataciones vigente. Atento los incumplimientos incurridos, según detalles de fs. 287 ✓ y 290. ✓

USO OFICIAL

Que a fs. 301 | 311 / interviene nuevamente la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 312 ✓ interviene la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res N° 1/24 del Consejo de la Magistratura. -

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Aplicar un descuento en la Orden de Compra N°444/22, respecto del Renglón N° 1 AB, en el mes de abril 2023 por los 2 ausentes de uno de los dos operarios asignados y 13 ausentes de uno de los dos operarios en el mes de Julio 2023, equivalente a la suma de pesos doscientos diecisiete mil doscientos veintidós con veintidós centavos (\$217.222,22). Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1 párrafos 1 y 2 del P.B.C., según detalle de fs. 288.✓

2°) Aplicar un descuento en la Orden de Compra N°444/22, respecto del Renglón N°2 AB, en el mes de abril 2023 por los 5 ausentes, por la suma de pesos doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$294.444,44.-) y por 10 días con faltantes de insumos en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2023, equivalente a la suma de pesos ciento cincuenta y nueve mil (\$159.000.-). Ello, en punto a lo previsto en el art. 20.1 párrafos 1, 2 y inc. 20.2 del P.B.C., según detalle de fs. 289.✓

3°) Aplicar un descuento en la Orden de Compra N°94/23, respecto del Renglón N° 3 AB, en el mes de abril 2023 por los 5 ausentes, por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-) y por 10 días de faltantes de insumos en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2023, equivalente a la suma de pesos cuarenta mil quinientos (\$40.500.-). Ello, en punto a lo previsto en el art. 20° inc.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCION A.G. N° 4396/24

EXPEDIENTE N° 13-09.831/23

y 13-14.641/23

20.1 párrafos 1, 2 y inc. 20.2 del P.B.C., según detalle de fs. 290 ✓.

4°) ✓ Aplicar las siguientes multas en el renglón N° 1 AB de la O.C. N°444/22:

1ra.- 3% de la facturación mensual del mes de julio 2023 por la suma de pesos diecisiete mil ochocientos cincuenta (\$17.850.-).

2da.- 6% de la facturación mensual del mes de julio 2023 por la suma de pesos treinta y cinco mil setecientos (\$35.700.-).

3ra.- 10% de la facturación mensual del mes de julio 2023 por la suma de pesos cincuenta y nueve mil quinientos (\$59.500.-).

4ta.- 15% de la facturación mensual del mes de julio 2023 por la suma de pesos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta (\$89.250.-)

5ta.- Corresponde rescindir el Renglon N° 1 AB por acumulación de 15 reclamos, desde el 26/7/2023 hasta la finalización de la Orden de Compra N°444/22, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato, por un importe de pesos trescientos sesenta y ocho mil novecientos (\$368.900). Ello, de acuerdo a lo previsto en el art. 20. Inc. 20.5 del Pliego de Bases y Condiciones y en los art. 151 ap. 2 y el art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de contrataciones vigente.

5°) ✓ Aplicar las siguientes multas en el renglón N° 2 AB de la O.C. N°444/22:

1ra.- 3% de la facturación mensual del mes de abril 2023 por la suma de pesos treinta y un mil ochocientos (\$31.800.-).

USO OFICIAL

2da.- 6% de la facturación mensual del mes de abril 2023 por la suma de pesos sesenta y tres mil seiscientos (\$63.600.-).

3ra.- 10% de la facturación mensual del mes de abril 2023 por la suma de pesos ciento seis mil (\$106.000.-).

4ta.- 15% de la facturación mensual del mes de mayo 2023 por la suma de pesos ciento cincuenta y nueve mil (\$159.000.-)

5ta.- Corresponde rescindir el Renglón N° 2 AB por acumulación de 15 reclamos, desde el 27/6/2023 hasta la finalización de la Orden de Compra N°444/22, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato, por un importe de pesos setecientos cincuenta y seis mil ciento treinta y tres con treinta y tres centavos (\$756.133,33). Ello, de acuerdo a lo previsto en el art. 20. Inc. 20.5 del Pliego de Bases y Condiciones y en los art. 151 ap. 2 y el art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de contrataciones vigente. Atento los incumplimientos incurridos, según detalle de fs. 287 y 289. ✓

6°) / Aplicar las siguientes multas en el renglón N° 3 AB de la O.C. N°94/23:

1ra.- 3% de la facturación mensual del mes de abril 2023 por la suma de pesos ocho mil cien (\$8.100.-).

2da.- 6% de la facturación mensual del mes de abril 2023 por la suma de pesos dieciséis mil doscientos (\$16.200.-).

3ra.- 10% de la facturación mensual del mes de abril 2023 por la suma de pesos veintisiete mil (\$27.000.-).

4ta.- 15% de la facturación mensual del mes de mayo 2023 por la suma de pesos cuarenta mil quinientos (\$40.500.-)

5ta.- Corresponde rescindir el Renglón N° 3 AB por acumulación de 15 reclamos, desde el 27/6/2023 hasta la finalización de la Orden de Compra N°94/23, con pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos ciento noventa y dos mil seiscientos (\$192.600). Ello, de acuerdo a lo previsto en el art. 20. Inc. 20.5 del Pliego de Bases y Condiciones y en los art. 151 ap. 2 y el art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de contrataciones vigente. Atento

A handwritten signature in black ink is located at the bottom left of the page. Below the signature is a rectangular stamp, partially obscured, which appears to contain the text 'M.A.' and some illegible markings.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO
ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCION A.G. N° 4396 /24

EXPEDIENTE N° 13-09.831/23

y 13-14.641/23

los incumplimientos incurridos, según detalles de fs. 287 y 290.✓

7°) ✓ Rectificar el punto 1°) de la Resolución A.G. N° 4532/23, la que quedará redactada de la siguiente manera: "1°) Rescindir parcialmente el contrato celebrado con la firma LYSE S.A.S. mediante Orden de Compra N°444/22, respecto del Renglón N°1 AB por acumulación de 15 reclamos, desde el 26/7/2023 hasta la finalización de la misma. Y rescindir parcialmente el Renglón N°2 AB por acumulación de 15 reclamos, desde el 27/6/2023 hasta la finalización de la misma. Ello, en punto a lo previsto en el art. 20°) inc. 20.5 del Pliego de Bases y Condiciones y a lo previsto en los art. 151 ap. 2 y el art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de contrataciones vigente."

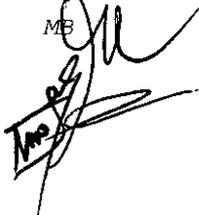
8°) ✓ Rectificar el punto 2°) de la Resolución A.G. N° 4532/23, la que quedará redactada de la siguiente manera: "2°) Rescindir parcialmente el contrato celebrado con la firma LYSE S.A.S. mediante Orden de Compra N°94/23, respecto del Renglón N°3 AB por acumulación de 15 reclamos, desde el 27/6/2023 hasta la finalización de la misma. Ello, en punto a lo previsto en el art. 20°) inc. 20.5 del Pliego de Bases y Condiciones y a lo previsto en los art. 151 ap. 2 y el art. 152 ap. 1 párrafo 2 del Reglamento de contrataciones vigente.".

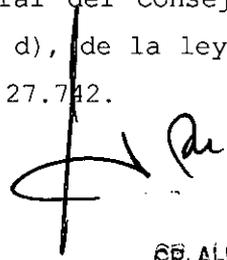
9°) ✓ Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar

USO OFICIAL

las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección podrá requerir la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución, previa intimación del requerimiento del pago.

10°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, a la Habilitación del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja, al Juzgado Federal de La Rioja, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera, al Departamento de Contaduría -División Control de Recursos-, al Departamento de Liquidación de Gastos -División Técnica- y a la Firma Lysé S.A.S. con transcripción de los artículos 19 de la ley 24937 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el artículo 23°, apartado d), de la ley 19.549 modificada por el artículo 41° de la ley 27.742.

ME




CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación